

Decano

Córdoba, 19 de marzo de 2020

Estimados compañeros:

Continuando en la línea de manteneros al día de cuantas novedades tengamos respecto de la situación derivada de la declaración del Estado de Alarma el pasado día 14 de marzo, por RD 463/2020, a continuación os traslado la siguiente información:

- En relación con la **PRESTACIÓN DE ASISTENCIAS A PERSONAS DETENIDAS O INVESTIGADAS**, os informamos que estamos haciendo todas las gestiones posibles para disponer los medios necesarios para que podáis realizar dichas asistencias a detenidos y víctimas de violencia de género a través de videoconferencia, sin que sea necesario que os trasladéis a sede policial o judicial. Os mantendremos informados al respecto.

- Hemos recibido una **COMUNICACIÓN DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL N° 1, 2, 3 Y 4 DE CÓRDOBA**, en la que se nos informa que “según la Disposición Adicional Segunda del RD 463/2020, de 14 de marzo, y los acuerdos adoptados tanto por el CGPJ como por el Ministerio de Justicia en la materia y a los efectos que interesan, todas las actuaciones penales están suspendidas salvo las siguientes excepciones:
 1. Causas con preso.
 2. Personas privadas de libertad como consecuencia de detenciones derivadas de requisitorias.
 3. Legalizaciones de situación como consecuencia de ingresos voluntarios en la prisión.
 4. Exhortos que se reciban de causas con preso de otros Órganos.”

Al respecto de las llamadas que se están recibiendo en estos juzgados, preguntando si los juicios ya señalados están suspendidos, o consultando otras cuestiones sobre recurso o plazos, nos indican que “teniendo en cuenta que sólo un funcionario atiende a un único teléfono para cuatro juzgados, atender llamadas sobre procedimientos que no sean causa con preso o de personas detenidas como consecuencia de requisitorias impide atender las materias que sí deben

Decano

ser resueltas. Se ruega, por tanto, que las llamadas que se realicen se refieran a materias que sí deban ser atendidas”.

Además, añaden, “se significa que ni se ha proveído ni se va a proveer en cada una de las causas la suspensión del señalamiento hecho por la sencilla razón de que el mismo se ha decretado por norma jurídica publica en el BOE”.

- En cuanto a **LA SUSPENSIÓN O NO DE LOS RÉGIMENES DE VISITAS EN TEMAS DE FAMILIA** que no habéis consultado, os informo que ayer mantuvimos algún contacto al respecto y, al parecer, no desean pronunciarse sobre este asunto de momento, ya que entienden que debe verse el caso concreto y las circunstancias de cada asunto. Igualmente, apelan a la buena fe y al sentido común para que las relaciones paterno filiales sufran el menor menoscabo posible.
- Ayer se publicó **RD 465/2020, de 17 de marzo**, por el que se modifica el RD 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma, en el que **es de destacar su apartado cuatro**, en el que se modifica el apartado 4 y se añaden dos nuevos apartados 5 y 6 a la disposición adicional tercera, a tenor de los cuales no se suspenden los plazos para procedimientos administrativos en los ámbitos de afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social, ni tampoco los plazos tributarios sujetos a normativa especial, ni afectará en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Es decir, en el ámbito tributario entendemos que el día 20 de abril vence el plazo para presentar las liquidaciones correspondientes al Primer Trimestre en aquellos impuestos en los que haya de hacerse pagos fraccionados trimestrales. No obstante, se puede solicitar el fraccionamiento y aplazamiento del pago hasta en 6 meses.

[Aquí podéis acceder al documento completo.](#)

- Por otro lado, según nos informa por circular la Presidenta del CGAE, Victoria Ortega, la **Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial**, en sesión extraordinaria celebrada ayer, día 18 de marzo, acordó, entre otras cuestiones, que mientras se mantenga el Estado de Alarma no procede la presentación “en ningún caso” de

Decano

escritos procesales de manera presencial, limitándose la forma telemática (LexNET o sistemas equivalentes en otras comunidades autónomas) a aquellos que tengan por objeto única y exclusivamente actuaciones procesales declaradas urgentes e inaplazable por las instrucciones y acuerdos del órgano de gobierno de los jueces.

Además, la Comisión Permanente ha acordado extender el alcance de la suspensión de los plazos procesales prevista en el RD 463/2020, con carácter general, a aquellos plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de obligaciones legales con proyección procesal y, en particular, a los que rigen para la presentación de solicitud de concurso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 43.1 del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

También se han adoptado acuerdos sobre turnos rotatorios en el Tribunal Supremo, comunicación de accidente de trabajo por coronavirus y Partidos judiciales sin Juzgado de Violencia sobre la Mujer en exclusiva.

Toda la información en relación a estos acuerdos de la Comisión Permanente del CGPJ están disponibles en el siguiente enlace: [ACCEDE](#)

- Esta misma mañana, la Comisión Permanente del CGPJ ha aprobado un la emisión de un comunicado en relación con la prestación de servicios esenciales en el ámbito de la Administración de Justicia, en el que exige a las Administraciones con competencias en esta materia y a todos sus servidores públicos que se abstengan de adoptar medidas que impidan el cumplimiento de los servicios establecidos. Podéis acceder al comunicado en el siguiente enlace: [MÁS INFORMACIÓN](#)
- Por otro lado, os adjuntamos enlace al documento emitido por la **Agencia Española de Protección de Datos**, en el que dan respuesta a las preguntas más frecuentes que están recibiendo, tanto de ciudadanos como de empresas y otros sujetos obligados al cumplimiento de la normativa de protección de datos sobre el tratamiento de datos personales relativos a la salud. [ACCEDE](#)

Decano

Os recuerdo que toda la documentación de interés que venimos recibiendo en relación a esta situación, está disponible en la web colegial, a través del siguiente enlace:

<https://www.icacordoba.com/index.php?c=dE13MDAwMDA4Mzg=>

Por último, os reitero que os mantendremos puntualmente informados de cuantas novedades se vayan produciendo en los próximos días y que estamos actualizando continuamente toda la información que vamos recibiendo en la página web del Colegio. Podéis acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://www.icacordoba.com/index.php?c=dE13MDAwMDA4Mzc=>

Os recuerdo los diferentes canales de comunicación habilitados para que podáis contactar con el personal del Colegio y realizar cualquier consulta o gestión de urgencia que os surja en estas circunstancias.

ATENCIÓN AL COLEGIADO: Horario de 9.00 a 14.00 h.

957 49 81 03

info@icacordoba.es

comunicacion@icacordoba.es

REGISTRO DE ENTRADA: registro@icacordoba.es

PARA CONSULTAS O INCIDENCIAS URGENTES PODÉIS CONTACTAR CON NOSOTROS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTE TELÉFONOS:

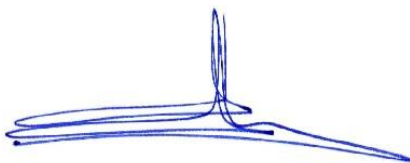
683 343 765

677 569 523

decano@icacordoba.es

Recordad que estamos a vuestra disposición.

Sin otro particular, recibid un saludo.



José Luis Garrido Giménez
Decano